



Resolución C.D. N.º: 596

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.).

-1-

San Lorenzo, 24 de septiembre de 2020.

Visto: El memorandum D.G.A.F. N.º: 124, de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del cual elevó a consideración de la máxima autoridad institucional, el modelo de convenio a ser suscripto por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (Copaco S.A.), y;

Considerando:

Que, la Ley N.º: 1.590/2000, en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, la Ley N.º: 1.590/2000, en su artículo 13º, reza: "Serán atribuciones de la Dinatran: inciso F) Coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones sean públicas o privadas, en caminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones."

Que, el artículo 14º, del mismo cuerpo legal establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la Resolución C.D. N.º: 547/2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."



Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Executive Directorate



Handwritten signature and stamp of Juan José Vidal Bonini, President of the Council



Resolución C.D. N. °: 596

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.).

-2-

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio de legalidad de la cuestión, y elevó su parecer pertinente a través del *memorandum D.G.A.J. N. °: 216*, de fecha 14 de septiembre de 2020, que su parte conclusiva expresó: "Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la D.G.A.F."

Por tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (Copaco S.A.), de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Forma parte de la presente resolución, copia del convenio suscripto entre las partes, conforme a lo dispuesto en el *artículo 1°*.

Artículo 3°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.° 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN